

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**.

Negar la solicitud que antecede, puesto que la acumulación de pretensiones en el proceso ejecutivo debe darse en la presentación de la demanda, con la posibilidad de solicitar la ejecución de sumas periódicas, o en su defecto, mediante la figura establecida en el artículo 93 del C.G.P.

En consecuencia, instar a la parte actora a presentar en debida forma su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 001, hoy 11 de enero de 2022 .*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5467cc6ef6a912efedfdf258adade76a459d8d5b7bbd0376982346ddbca07c6c**

Documento generado en 16/12/2021 11:54:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>